



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 01 de setiembre de 2023

VISTO:

El Contrato N° 014-2021-HNAL-OEA, la Nota Informativa N° 030-2023-SB-DPCBS-HNAL, el Memorando N° 1102-2023-DPCBS-HNAL, el Informe N° 00175-SPCYBS-DF-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 1119-DF-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 2315-2023-OL-J-HNAL, el Memorando N° 2341-2023-OEPE-HNAL, el Informe N° 183-2023-OL-HNAL, el Informe Legal N° 116-2023-OAJ-HNAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de marzo del 2021, el Hospital Nacional Arzobispo Nacional suscribió con la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C con R.U.C N° 20154996991, el Contrato N° 014-2021-HNAL-OEA, derivado del Procedimiento de Selección – Licitación Publica N° 010-2020-HNAL-1, cuyo objeto es la "Adquisición de reactivos para gases electrolitos y metabolitos sanguíneos arteriales por 1096 días por paquete", por el monto total de S/ 2,110,500.00 (Dos millones ciento diez mil quinientos 00/100 soles); Procedimiento de Selección convocado el 30 de diciembre de 2020, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante la Nota Informativa N° 030-2023-SB-DPCBS-HNAL, de fecha 18 de julio del 2023, la Jefatura del Servicio de Bioquímica, solicito el trámite de prestación adicional del Contrato N° 014-2021-HNAL-OEA, por ser de necesidad del Servicio de Bioquímica, Laboratorio de Emergencia y Laboratorio de UCI, con la finalidad de evitar desabastecimiento y perjuicio en la atención al paciente, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	ENTREGA 1	ENTREGA 2	ENTREGA 3
1	GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS SANGUINEOS ARTERIALES	UNIDAD	50,250	17,000	17,000	16,250

Que, a través del Memorando N° 1102-2023-DPCBS-HNAL, de fecha 19 de julio del 2023, la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre remitió a la Jefatura del Departamento de Farmacia, la solicitud de contratación adicional del Contrato N° 014-2021-HNAL-OEA, requerido el Servicio de Bioquímica;

Que, según el Informe N° 00175-SPCYBS-DF-HNAL-2023, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por la Responsable de Sub Almacén de Patología Clínica y Banco de Sangre informo que la persistencia de la necesidad de la contratación adicional del Contrato N° 014-2021-HNAL-OEA, los cuales son básicos y esenciales para el cumplimiento de las actividades rutinarias dentro del Servicio;

Que a través de la Nota Informativa N° 1119-DF-HNAL-2023, de fecha 25 de julio del 2023, la Jefatura del Departamento de Farmacia informó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el requerimiento del adicional del Contrato N° 014-2021-HNAL-OEA, los cuales son básicos y esenciales para el cumplimiento de las actividades rutinarias dentro del servicio;

Que, según la Nota Informativa N° 2315-2023-OL-J-HNAL, de fecha 11 de agosto del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 014-2021-HNAL-OEA, derivado de la Licitación Publica N° 10-2020-HNAL;

Que, mediante el Memorando N° 2341-2023-OEPE-HNAL, de fecha 14 de agosto del 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5341 por el monto de S/ 357,000.00 (Trescientos cincuenta y siete mil con 00/100 soles) y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 027 por el monto de S/ 170,625.00 (Ciento setenta mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), a fin de atender la prestación adicional del Contrato N° 014-2021-HNAL-OEA;

Que, mediante el Informe N° 183-2023-OL-HNAL, de fecha 21 de agosto del 2023, la Oficina de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones indica que el área usuaria ha comunicado la necesidad de solicitar la prestación adicional del 25% al Contrato N° 014-2021-HNAL-OEA, sustentando que debido a la necesidad actual del Servicio de Bioquímica, Laboratorio de Emergencia y Laboratorio UCI, requieren de manera urgente, se realice la prestación adicional del contrato primigenio, considerando que los reactivos adquiridos son básicos y esenciales para el cumplimiento de las actividades rutinarias que realiza el servicio, a fin de garantizar la continuidad en la atención a los pacientes de nuestra entidad, por lo que requiere gestionar el trámite administrativo correspondiente, a fin de evitar posible desabastecimiento y perjuicio en la atención del paciente. Concluyendo que la solicitud de ejecución de prestación adicional al Contrato N° 014-2021-HNAL-OEA, para la Adquisición de reactivos para gases electrolitos y metabolitos sanguíneos arteriales por 1096 días por paquete, cuenta con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales. Asimismo, concluye que a fin de atender la necesidad del área usuaria se apruebe la gestión de prestación adicional, por el monto de S/ 527,625.00 (Quinientos veintisiete mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), equivalente al 25% del contrato original, conforme al siguiente detalle:

PRESTACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO N° 014-2021-HNAL-OEA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRESTACIÓN ADICIONAL AL 25%	TOTAL	CRONOGRAMA 2023		CRONOGRAMA 2024
						ENTREGA 1	ENTREGA 2	ENTREGA 3
1	GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS SANGUINEOS ARTERIALES	UNIDAD	S/ 2.70	S/ 2.70	S/ 527,625.00	17,000	17,000	16,250

Que, a través del Informe Legal N° 116-2023-OAJ-HNAL, de fecha 25 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica efectuó la valoración del expediente advirtiendo el cumplimiento de los requisitos regulados en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para la aprobación de prestaciones adicionales en la ejecución del Contrato N° 014-2019-HNAL-OEA. Respecto al aumento proporcional a la garantía que hubiese entregado el contratista, cabe precisar lo regulado en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento antes citado que establece: En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Concluyendo que se han cumplido los requisitos para la procedencia de la modificación

contractual por prestaciones adicionales siendo desarrollados en el presente expediente, razón por la cual procede la aprobación de prestaciones adicionales del Contrato N° 10-2023-HNAL-OEA, por el monto de S/ 527,625.00 (Quinientos veintisiete mil seiscientos veinticinco con 00/100), equivalente al 25% del contrato original. Asimismo, concluye que es una facultad o prerrogativa que caracteriza plenamente a una entidad, como representante de la Administración Pública, es la que le va a permitir realizar cambios con su sola voluntad, a los términos inicialmente acordados por las partes que han suscrito un contrato, siempre que esté debidamente sustentado en el marco legal, en este caso a lo estipulado en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: 34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación la entidad, puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, concordante a ello el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone: 157.1. Mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha emitido las siguientes opiniones referentes a las contrataciones adicionales a través de la Opinión N° 015-2020/DTN: 2.2. (...). La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones, no contenida en el contrato original, para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidad y con ella el cumplimiento de la finalidad pública. Y la Opinión N° 043-2017/DTN: Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...);

Que, de acuerdo a lo sustentado por el Servicio de Bioquímica en su condición de área usuaria, del departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre, la opinión técnica favorable de la Oficina de Logística y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, referido al requerimiento de prestaciones adicionales del Contrato N° 014-2021-HNAL-OEA cuyo objeto es la Adquisición de reactivos para gases electrolitos y metabolitos sanguíneos arteriales por 1096 días por paquete. El adicional equivale a un total de S/ 527,625.00 (Quinientos veintisiete mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), el mismo que



represente el 25% del monto total del contrato original, cuyo monto total original es de S/ 2,110,500.00 (Dos millones ciento diez mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, el titular de la Entidad ha delegado en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en materia de contrataciones la facultad de "Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones que deriven de los procesos de selección", conforme lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2, literal n) de la referida Resolución Directoral;

Con el visto bueno del Jefe del Servicio de Bioquímica, del Jefe del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 014-2021-HNAL-OEA, cuyas cantidades solicitadas ascienden a un total de S/ 527,625.00 (Quinientos veintisiete mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), importe que incluye todo concepto, gastos y/o tributos a que hubiera lugar y representa el 25% del monto del contrato original. Porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística solicite a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C con R.U.C N° 20154996991; amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se formalice la correspondiente adenda contractual y se realicen las acciones pertinentes de acuerdo a los procedimientos de la materia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente resolución a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de expedición.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C con R.U.C N° 20154996991, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional de nuestra entidad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración